

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2023-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 17 de Agosto de 2023

### VISTOS:

(i) Informe de Precalificación N° 039-2022-SETPAD/MDJLBYR, (ii) Resolución de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos N° 047-2023-MDJLBYR, (iii) Carta N° 021-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR, (iv) Informe N° 567-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR (v) Carta N°25-2023-GM/MDJLBYR y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

### **A) LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

Que, con Informe N° 004-2022/PM/MDJLBYR, de fecha 22 de julio del 2022, el encargado Policía Municipal informó sobre las ausencias del servidor Cesar José Collado Rafael los días 2, 3, 19, 20 y 21 del julio 2022; y, con Informe N°576-2022/SGCA/MDJLBYR, de fecha 22 de julio del 2022, el Subgerente de Control Administrativo remite dicha documentación a la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos para lo que corresponda ante las inasistencias reiteradas.

Que mediante el Informe N° 0823-2022-MDJLBYR/A-GM-GA-SGGRR.HH, de fecha 10 de agosto del 2022 la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos comunicó a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el Informe N° 151-2022-SMRM-SGGRH-GA/MDJLBYR de fecha 03 agosto del 2022, de la Asistente Administrativo para el Control de Personal, sobre las inasistencias reiteradas del servidor Cesar José Collado Rafael, acumulando un total de 16 AUSENCIAS INJUSTIFICADAS siendo las siguientes:

MES DE JUNIO					
05/06/2022	08/06/2022	11/06/2022	12/06/2022	25/06/2022	28/06/2022
MES DE JULIO					
02/07/2022	03/07/2022	19/07/2022	20/07/2022	21/07/2022	
26/07/2022	27/07/2022	29/07/2022	30/07/2022	31/07/2022	

Que, con Proveído N° 061-2022-SETPAD/MDJLBYR, de fecha 19 de agosto del 2022, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicitó información del servidor Cesar José Collado Rafael, y mediante Informe N° 864-2022-GA-MDJLBYR, de fecha 23 de agosto del 2022, remitió el Informe N° 325-2022-EMRV-SGGRH-GA/MDJLBYR, de fecha 22 de agosto del 2022, expedido por la Asistente Administrativo para Legajos de Personal sobre información del régimen laboral, área y vínculo laboral del servidor.

Que, mediante el Informe N°081-2022-SETPAD/MDJLBYR, de fecha 19 de agosto del 2022, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicitó a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos comunicar el reporte de AUSENCIAS INJUSTIFICADAS del servidor Cesar José Collado Rafael, de los meses de ENERO A JULIO.

Que, mediante Proveído SGGRH-GA-4871-2022, de fecha 26 de agosto del 2022, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos comunicó a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios el Informe N°167-2022-SGGRH-GA-MDJLBYR de fecha 25 de agosto del 2022, expedida por la Asistente Administrativo para el Control de Personal, la cual señaló que el servidor Cesar José Collado Rafael, tuvo las siguientes AUSENCIAS INJUSTIFICADAS detalladas a continuación:

<b>MES DE FEBRERO</b>					
14/02/2022					
<b>MES DE MARZO</b>					
28/03/2022					
<b>MES DE MAYO</b>					
08/05/2022					
<b>MES DE JUNIO</b>					
05/06/2022	08/06/2022	11/06/2022	12/06/2022	25/06/2022	28/06/2022
<b>MES DE JULIO</b>					
02/07/2022	03/07/2022	19/07/2022	20/07/2022	21/07/2022	
26/07/2022	27/07/2022	29/07/2022	30/07/2022	31/07/2022	

Que, del cuadro se verifica que, entre los meses de febrero a Julio del 2022, hubo un TOTAL ACUMULADO de 19 AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

Que, con Informe N° 111-2022-SETPAD/MDJLBYR, de fecha 23 de septiembre del 2022, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, solicitó remitir reporte de inasistencias no justificadas del mes de agosto 2022, y con Informe N°1003-2022-SGDGRH-GA-MDJLBYR, de fecha 28 de septiembre del 2022, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos remitió el Informe N°191-2022-SMRM-SGGRH-GA/MDJLBYR, de fecha 26 de septiembre del 2022, emitida por la Asistente Administrativo para el Control de Personal; por el cual, informó que el servidor Cesar José Collado Rafael trabajó hasta el 31 de julio del 2022, fecha en que termino su adenda.

Que, mediante Proveído SGGRH-GA-4871-2022, de fecha 26 de agosto del 2022, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos remitió a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios el Informe N°167-2022-SGGRH-GA-MDJLBYR de fecha 25 de agosto del 2022<sup>1</sup>; por el cual, señaló que el servidor Cesar José Collado Rafael, ha tenido UN TOTAL ACUMULADO DE 19 AUSENCIAS INJUSTIFICADAS desde el mes de Febrero al mes de Julio del 2022, las mismas que detallo:

<b>MES DE FEBRERO</b>					
14/02/2022					
<b>MES DE MARZO</b>					
28/03/2022					
<b>MES DE MAYO</b>					
08/05/2022					
<b>MES DE JUNIO</b>					

<sup>1</sup> Informe N°167-2022-SGGRH-GA-MDJLBYR de fecha 25 de agosto del 2022, expedido por la Asistente Administrativo para el Control de Personal



05/06/2022	08/06/2022	11/06/2022	12/06/2022	25/06/2022	28/06/2022
<b>MES DE JULIO</b>					
02/07/2022	03/07/2022	19/07/2022	20/07/2022	21/07/2022	
26/07/2022	27/07/2022	29/07/2022	30/07/2022	31/07/2022	

Que, con Informe de Precalificación N°039-2022-SETPAD/MDJLBYR la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomendó el inicio de procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor Cesar José Collado Rafael al haber incurrido en presunta falta administrativa disciplinaria tipificada en artículo 85° literal j) de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 que establece: *“Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario.”*

Que, con Resolución de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos N°047-2023-MDJLBYR de fecha 30 de enero del 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos dispuso iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor Cesar José Collado Rafael al haber incurrido en presunta falta administrativa disciplinaria tipificada en el artículo 85° literal j) de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 que establece: *“Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario.”*, otorgándole al citado servidor un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que formule sus descargo.

Que, con fecha 01 de agosto del 2023, se notificó válidamente al servidor Cesar José Collado Rafael el informe del órgano instructor N°567-2023-SGGRH-GA/MDJLYR de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, como consta en el cargo de notificación Carta N°025-2023-GM/MDJLBYR, donde se le concede un plazo de tres (3) días hábiles desde el día de su notificación de la presente carta solicite informe oral a fin de ejercer su derecho de defensa de acuerdo a lo establecido en el Art 112° del reglamento de la ley N° 30057 ley del servicio civil; sin embargo, no solicito informe oral es así que; Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto.

## **B) IDENTIFICACION DE LA FALTA IMPUTADA, ASI COMO DE LA NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA**

### **B.1 IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA**

De la revisión a la documentación, relacionada con las inasistencias injustificadas, se evidencia que el servidor Cesar José Collado Rafael tiene UN TOTAL ACUMULADO DE 19 AUSENCIAS INJUSTIFICADAS EN UN PERIODO DE CIENTO OCHENTA DÍAS (180) CALENDARIO las cuales se detallan a continuación:

<b>MES DE FEBRERO</b>
14/02/2022
<b>MES DE MARZO</b>
28/03/2022
<b>MES DE MAYO</b>
08/05/2022

MES DE JUNIO					
05/06/2022	08/06/2022	11/06/2022	12/06/2022	25/06/2022	28/06/2022
MES DE JULIO					
02/07/2022	03/07/2022	19/07/2022	20/07/2022	21/07/2022	
26/07/2022	27/07/2022	29/07/2022	30/07/2022	31/07/2022	

Que, las faltas en los días descritos en el cuadro precedente, no han sido justificadas por el servidor Cesar José Collado Rafael, ni presentó documento idóneo que permita establecer que las ausencias, se dieron por una causa justificable; en consecuencia, las ausencias injustificadas en el periodo de ciento ochenta (180) días calendarios llega a un total de diecinueve (19) días.

## B.2 NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA.-

En el presente caso, se acredita un TOTAL ACUMULADO DE 19 AUSENCIAS INJUSTIFICADAS EN UN PERIODO DE CIENTO OCHENTA DIAS (180) CALENDARIO del servidor Cesar José Collado Rafael, por lo que se estaría incurriendo en la falta tipificada en el artículo 85°- Faltas de carácter disciplinario de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, en su literal j), que establece:

*Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057*

*Artículo 85°. Faltas de carácter disciplinario*

*Son faltas de carácter disciplinario que, según la gravedad. Pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:*

*(...)*

*j) las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario.*

## C) HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISION DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN

Que, con Informe N° 004-2022/PM/MDJLBYR, de fecha 22 de julio del 2022, el encargado Policía Municipal informó sobre las ausencias del servidor Cesar José Collado Rafael los días 2, 3, 19, 20 y 21 del julio 2022; y, con Informe N°576-2022/SGCA/MDJLBYR, de fecha 22 de julio del 2022, el Subgerente de Control Administrativo remite dicha documentación a la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos para lo que corresponda ante las inasistencias reiteradas.

Que mediante el Informe N° 0823-2022-MDJLBYR/A-GM-GA-SGRR.HH, de fecha 10 de agosto del 2022 la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos comunicó a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el Informe N° 151-2022-SMRM-SGGRH-GA/MDJLBYR de fecha 03 agosto del 2022, expedida por la Asistente Administrativo para el Control de Personal, sobre las inasistencias reiteradas del servidor Cesar José Collado Rafael, acumulando un total de 16 AUSENCIAS INJUSTIFICADAS siendo las siguientes:

MES DE JUNIO					
05/06/2022	08/06/2022	11/06/2022	12/06/2022	25/06/2022	28/06/2022



MES DE JULIO				
02/07/2022	03/07/2022	19/07/2022	20/07/2022	21/07/2022
26/07/2022	27/07/2022	29/07/2022	30/07/2022	31/07/2022

Que, con Proveído N° 061-2022-SETPAD/MDJLBYR, de fecha 19 de agosto del 2022, de Secretaria Técnica PAD solicitó información del servidor Cesar José Collado Rafael, y con Informe N° 864-2022-GA-MDJLBYR, de fecha 23 de agosto del 2022, se remite el Informe N° 325-2022-EMRV-SGGRH-GA/MDJLBYR, de fecha 22 de agosto del 2022, de la Asistente Administrativo para Legajos de Personal sobre información del régimen laboral, área y vínculo laboral del servidor.

Que, mediante el Informe N°081-2022-SETPAD/MDJLBYR, de fecha 19 de agosto del 2022, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicitó a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos comunicar el reporte de AUSENCIAS INJUSTIFICADAS del servidor Cesar José Collado Rafael, de los meses de ENERO A JULIO de 2022.

Que, mediante Proveído SGGRH-GA-4871-2022, de fecha 26 de agosto del 2022, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos comunicó a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios el Informe N°167-2022-SGGRH-GA-MDJLBYR de fecha 25 de agosto del 2022, expedido por la Asistente Administrativo para el Control de Personal, la cual señaló que el servidor Cesar José Collado Rafael, tuvo las siguientes AUSENCIAS INJUSTIFICADAS detalladas en el cuadro siguiente:



MES DE FEBRERO					
14/02/2022					
MES DE MARZO					
28/03/2022					
MES DE MAYO					
08/05/2022					
MES DE JUNIO					
05/06/2022	08/06/2022	11/06/2022	12/06/2022	25/06/2022	28/06/2022
MES DE JULIO					
02/07/2022	03/07/2022	19/07/2022	20/07/2022	21/07/2022	
26/07/2022	27/07/2022	29/07/2022	30/07/2022	31/07/2022	

Que, del cuadro precedente se verifica que, entre los meses de febrero a Julio de 2022, hubo un TOTAL ACUMULADO de 19 AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

#### D) PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISION DE LA FALTA

Que, mediante Proveído SGGRH-GA-4871-2022, de fecha 26 de agosto del 2022, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos comunica a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios el Informe N°167-2022-SGGRH-GA-MDJLBYR de fecha 25 de agosto del 2022, de la Asistente Administrativo para el Control de Personal, el cual señala que el servidor Cesar José Collado Rafael, tuvo las siguientes AUSENCIAS INJUSTIFICADAS detalladas a continuación:

MES DE FEBRERO	
14/02/2022	
MES DE MARZO	
28/03/2022	
MES DE MAYO	
08/05/2022	
MES DE JUNIO	

05/06/2022	08/06/2022	11/06/2022	12/06/2022	25/06/2022	28/06/2022
<b>MES DE JULIO</b>					
02/07/2022	03/07/2022	19/07/2022	20/07/2022	21/07/2022	
26/07/2022	27/07/2022	29/07/2022	30/07/2022	31/07/2022	

Que, con fecha 01 de febrero del 2023, se notificó válidamente al servidor Cesar José Collado Rafael la Resolución de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos N°047-2023-MDJLBYR de fecha 30 de enero 2023, como consta del cargo de notificación Carta N°021-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos; sin embargo, no presento sus descargos conforme a su derecho; por lo que dicha situación imposibilita emitir un pronunciamiento al respecto.

Que, la falta de carácter disciplinario imputada al servidor Cesar José Collado Rafael, es por su inasistencias sin causa que la justifique para ausentarse del centro de trabajo, habiendo acumulado diecinueve (19) días de ausencias injustificadas en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, donde se advierte que las inasistencias denoten una conducta por parte del servidor tendiente a incumplir las obligaciones laborales, es decir, la falta en mención se ha configurado, ya que el servidor por su propia voluntad ha determinado ausentarse de su centro de labores sin justificación alguna, que constituya una causa objetiva.



#### **E) RECOMENDACIÓN DEL ARCHIVO O DE LA SANCION APLICABLE**

Que, Conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 248°.- Principios de la potestad sancionadora administrativa que establece: *“La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales (...) 3. Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionables al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:”*

CRITERIOS	
a)	<p>Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el estado.</p> <p>Se afectó el cumplimiento de metas de Entidad al postergarse las labores y actividades asignadas en su puesto de trabajo como personal de apoyo en recuperación de espacios públicos, durante el periodo de ausencias.</p> <p>Al haberse ausentado los diecinueve (19) días que le imputan, el servicio de recuperación de espacios públicos que está a cargo del servidor no se prestó a la población del distrito de JLBYR.</p>
b)	<p>Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento</p> <p>No aplica</p>

c)	El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuando mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.	No se aprecia.
d)	Las circunstancias en las que se comete la infracción	Los días en que genera las ausencias, se evidencia la intencionalidad del trabajador de no cumplir con su deber de asistir al centro de trabajo, quebrantando la buena fe que debe existir en cualquier relación laboral.
e)	La concurrencia de varias faltas	No se aprecia.
f)	La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas	No aplica.
g)	La reincidencia en la comisión de la falta	No aplica.
h)	La continuidad en la comisión de la falta	Las ausencias injustificadas se han repetido durante el periodo de ciento ochenta días calendarios configurando la comisión de la falta.
i)	El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso	No aplica.

Se debe considerar lo expuesto en el artículo 91° de la Ley del Servicio Civil que establece: *“Los actos de la administración pública que impongan sanciones disciplinarias deben de estar debidamente motivados de modo expreso y claro, identificado la relación entre los hechos y las faltas, y los criterios para la determinación de la sanción establecidos en la presente ley. La sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso la entidad pública debe contemplar no solo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor”.*



Que, acogiendo a lo antes señalado es menester determinar la sanción a la falta cometida, por lo que se concluye que la sanción sería:

- Cesar José Collado Rafael – **SUSPENSIÓN DE 365 DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES**

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la normativa de SERVIR y al Informe N° 567-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCION POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al servidor **CESAR JOSÉ COLLADO RAFAEL**, por la comisión de falta disciplinaria prevista en el artículo 85° literal j) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos que cumpla con realizar las acciones administrativas que competan para la inscripción en el Registro de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, la presente suspensión del servidor **CESAR JOSÉ COLLADO RAFAEL**, conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos registrar en el legajo del servidor **CESAR JOSÉ COLLADO RAFAEL** la

sanción impuesta de suspensión por trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios sin goce de remuneraciones, en cumplimiento al numeral 17.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y otras áreas pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor CESAR JOSÉ COLLADO RAFAEL, domicilio real Av. Brasil N° 715 Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

*[Firma manuscrita]*  
-----  
Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

Cc: Archivo  
Recurrente  
Expediente  
Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios  
Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos  
Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación  
Código: 448572